



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución RD. LAO RODRÍGUEZ RAMIREZ 2025 - FAMAF-DI // EX-2025-00815360- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

Lo establecido en la resolución RD-2025-673-E-UNC-DEC#FAMAF y su modificatoria, la resolución RD-2025-804-E-UNC-DEC#FAMAF, en las cuales se otorgan las Licencias Anuales Ordinarias (LAO) para los/as agentes docentes de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC);

El contrato suscripto entre la FAMAF y el Sr. Diego Alberto RODRÍGUEZ RAMÍREZ (D.N.I. 95.869.907, Legajo 56.643) el 16 de octubre de 2025;

La resolución RD-2025-632-E-UNC-DEC#FAMAF aprobatoria del contrato antes citado;

La Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 que establece el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que la vinculación jurídica aludida en el VISTO entre la FAMAF y el Sr. Rodríguez Ramírez se realizó bajo la modalidad de Contrato Nodocente – Personal Transitorio (con relación de empleo público) según lo establecido por la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012;

Que el plazo de vigencia del contrato mencionado fue de tres (3) meses y una (1) semana, desde el 22 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que está prevista la extensión del plazo de la contratación del Sr. Rodríguez Ramírez;

Que los días de LAO deberán ser compatibilizados con las necesidades funcionales de la FAMAF.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Otorgar al Sr. Diego Alberto RODRÍGUEZ RAMÍREZ (D.N.I. 95.869.907, Legajo 56.643), cuatro (4) días en concepto de Licencia Anual Ordinaria (LAO) correspondiente al año 2025, a efectivizarse del 5 al 8 de enero de 2026, inclusive; en función del contrato suscripto por el susodicho y la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), el 16 de octubre de 2025 (resolución aprobatoria RD-2025-632-E-UNC-DEC#FAMAF).

ARTÍCULO 2º: Establecer que los aludidos días en concepto de LAO deberán ser gozados por el beneficiario durante el nuevo período que surja de la renovación de su contrato con la FAMAF.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y archívese.